Númer <b>o</b> de expediente	Datos catastrales		. Propietarios	Superficie aproximada que se expropia	Forma que se expropia	Fecha levantamiento actas previas	
	Polígono	Parcela		Hectáreas	·	D. M. A.	Hora
76 77 78 79 80 81 82 83 84 85	6 6 6 6 1	23 23 20 ———————————————————————————————	Doña Francisca González Angulo	0,5080 0,3760 0,0660 0,1293 0,2650 0,3600 0,2760 1,1520 1,1360 0,3280 10,1760	Total	5-7-1983 7-7-1983 7-7-1983 7-7-1983 7-7-1983 7-7-1983 7-7-1983 7-7-1983 7-7-1983 7-7-1983	1,30 9,00 9,30 10,30 11,30 11,30 12,00 12,30 12,30

# MINISTERIO DE CULTURA

REAL DECRETO 1848/1983, de 4 de mayo, por el 17123 que se declara conjunto histórico-artístico a Boni-lla de la Sierra (Avila).

La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cutural del Ministerio de Educación y Ciencia, en 21 de julio de 1975, incoó expediente a favor de Bonilla de la Sierra (Avila) para su de-

expediente a favor de Bonilla de la Sierra (Avila) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico a Bonilla de la Sierra (Avila), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido

al expediente.
Art. 2.º Le Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Bonilla de la Sierra (Avila)

El conjunto queda limitado exteriormente por la siguiente

El conjunto queda limitado exteriormente por la siguiente linea continua y cerrada.

Se inicia en el arco de la calle Calvo Sotelo y subiendo hacia el Norte por el camino de la Cruz del Risco, bordea el caserío hasta la carretera que de Bonilla se dirige al pueblo de Tórtoles; abandona ésta para doblar en dirección Sureste por la calle de Traspalacio hasta su final y últimas casas adosadas al Castillo. Continúa en dirección Sur, dejando a la derecha las calles del Río, José Antonio, Santa Bárbara y Matadero, y acabada esta última manzada, gira en dirección Oeste por el camino de Circunvalación, dejando a la derecha las calles Travesía de Pascual, Peso, Moral y Generalisimo Franco, hasta el camino del Egido, el cual toma hacia el Norte, dejando a la derecha la calle Amagiles y del Pozo, hasta encontrarse con la Puerta o Arco citado en el primer lugar.

REAL DECRETO 1647/1983, de 4 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Nuestra Señora de los Reyes, en Grijalba (Burgos). 17124

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 1 de marzo de 1982, incoó expediente a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de los Reyes, en Grijalba (Burgos), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arregio a las disposiciones vigentes sobre

el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio

el mencionado expediente, ha senalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.
En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicaciónde 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de ca-rácter nacional la iglesia de Nuestra Señora de los Reyes, en

Grialba (Burgos).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Lado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1648/1983, de 4 de mayo, por el 17125 que se declara monumento histórico-artistico de carácter nacional el acueducto romano de Bejis (Castellón).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos Museos, en 8 de mayo de 1978, incoó expediente a favor del acueducto romano de Bejis (Castellón) para su declaración como

acueducto romano de Bejis (Castellón) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado Acueducto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1. Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el acueducto romano de Bejis (Castellón).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1649/1983, de 4 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Juan 17126 Evangelista, en Mancha Real (Jaén).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 17 de marzo de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de San Juan Evangelista en Mancha Real (Jaén) para su declaración como monumento histórico-artístico. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Juan Evangelista en Mancha Real (Jaén).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS B

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

17127

REAL DECRETO 1650/1983, de 4 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Fructuoso, en Villada (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 24 de marzo de 1981, incoó expediente a favor de la iglesia de San Fructuoso, en Villada (Palencia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a lás disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

# DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Fructuoso, en Villada (Palencia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

17128

REAL DECRETO 1651/1983, de 4 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Marta de los Caballeros, en Fuentelapeña (Zamora).

La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, en 6 de octubre de 1975, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Santa María de los Caballeros, en Fuentelapeña (Zamora). La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre

el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia

el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para mercer dicha declaración. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.°, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa María de los Caballeros, en Fuentelapeña (Zamora).

Art. 2.º La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CABLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

# ADMINISTRACION LOCAL

17129

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Ayunta-miento de Alberite (La Rioja), sobre expropiación de terrenos afectados por las obras de urbaniza-ción de la calle de Carrero Blanco.

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 1981, aprobó el proyecto técnico para la urbanización de la calle Caaprobo el proyecto tecnico para la urbanización de la calle Carrero Blanco, que fue expuesto al público por plazo de un mes, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de La Rioja», número 8, de 18 de enero de 1982, sin que se formularan reclamaciones. Dicho proyecto fue asimismo aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada por la misma el día 29 de marzo de 1982.

La relación concreta e individualizada de los terrenos a expropiar fue aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 24 de septiembre de 1982, y expuesta al público durante quince días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de La Rioja», número 18, de 7 de octubre de 1982, no se formularon reclamaciones contra la misma.

maciones contra la misma.

En sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1982, este Ayuntamiento acordó solicitar del Consejo de Ministros autorización para utilizar el procedimiento de urgente ocupación de aquellos terrenos, y según Real Decreto 435/1963, de 2 de febrero, aprobado en Consejo de Ministros de la misma fecha y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1983, atendiendo aquella petición, se declara la mencionada ocupación urgente.

Esta Alcaldía ha resuelto convocar al propietario de los bienes a expropiar, para que el décimo día hábil siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca en esta Casa Consistorial, a las doce horas, desde donde se trasladarán las partes, si lo estiman necesario, hasta los terrenos a expropiar, al objeto de levantar el acta previa a la ocupación de los mismos.

El interesado podrá comparecer personalmente o debidamente representado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de

te representado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

La incomparecencia no producirá la suspensión del acto. El interesado podrá formular por escrito reclamaciones ante este Ayuntamiento hasta el día anterior al levantamiento del acta previa a la ocupación a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o aritméticos; encontrándose el expediente de manifiesto en las Oficinas Municipales.

Los terrenos a ocupar consisten en 64,125 metros cuadrados de finca urbana, sita en la avenida de Navarra, número 45, propia de don Juan Ponce de León Montalyo.

Alberite (La Rioja), 31 de marzo de 1983.—El Alcalde.—